Resolución Jefatural

Lima, 22 JUL. 2016

VISTA:

Las Resoluciones Jefaturales N° 0334/RE, N° 0587/RE, N° 0697/RE, N° 0140/RE y N° 0591/RE del 08 de junio, 23 de setiembre, 17 de noviembre del 2015, 28 de enero y 24 de mayo del 2016, respectivamente, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, con los documentos de la Vista, se aprobó la baja y se autorizó la venta por subasta pública y restringida de bienes muebles patrimoniales – unidades vehiculares, denominada Subasta Pública N° 001-2015 SP/RE, y Subasta Restringida N° 001-2015SR/RE, en primera, segunda y tercera convocatoria;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN., establece en el numeral 6.5.4.1, que la compraventa por subasta restringida es el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a la venta, la misma que procede cuando el valor de tasación comercial de los lotes de bienes objeto de la compraventa sea inferior a tres (03) Unidades impositivas Tributarias (UIT), o se trate como es el caso, de lotes declarados desiertos en la subasta pública previa;

Que, en la Subasta Pública N° 001-2015-SP/RE, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0587/RE, de fecha 23 de setiembre 2015, se subastaron 30 (lotes) bienes muebles patrimoniales – unidades vehiculares, dando como resultado la adjudicación de once (11) lotes y diecinueve (19) fueron declarados desiertos, la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico N° 138-2015 PAT, de fecha 13 de noviembre del 2015, solicitó a la Oficina General de Administración disponga el trámite de la disposición de los diecinueve (19) lotes que quedaron desiertos, y que la nueva convocatoria sea bajo la modalidad de subasta restringida conforme al numeral 6.5.5.4 de la normatividad vigente;

Que, en la Subasta Restringida N° 001-2015-SR/RE, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0697/2015, de fecha 17 de noviembre 2015, se subastaron diecinueve (19) lotes, dando como resultado la adjudicación de doce (12) lotes, quedado desiertos siete (07) lotes, la Oficina de Control Patrimonial mediante el Informe Técnico N° 010-2016 PAT, de fecha 22 de enero del 2016, solicitó a la Oficina General de Administración, disponga el trámite de la disposición de los bienes que quedaron desiertos y que la nueva convocatoria sea bajo la modalidad de subasta restringida conforme a la normatividad vigente, teniendo como precio base la deducción del 20% del monto de la

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina General de Administración - Ministerio de Relaciones Exteriores - V.B.

última subasta restringida que a la fecha asciende a la suma de setenta y cuatro mil doscientos cuatro y 30/100 Soles (S/. 74,204.30);

Que, en la segunda convocatoria de la Subasta Restringida N° 001-2015-SR/RE, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0140/2016, de fecha 28 de enero 2016, se subastaron siete (7) lotes, dando como resultado la adjudicación de un (1) lote, quedado desiertos seis (6) lotes;

Que, en la tercera convocatoria de la Subasta Restringida N° 001-2015-SR/RE, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0591/RE, del 24 de mayo 2016, se subastaron seis (6) lotes, dando como resultado la adjudicación de cinco (5) lotes, declarándose desierto un (1) lote, referido al vehículo marca Ford, de placa de rodaje EGO 162, modelo Fusión, año 2006, cuyo precio base ascendió a nueve mil ciento treinta y cinco y 61/100 Soles (9,135.61 Soles);

Que, la directiva precedente en su numeral 6.5.5.4, estipula, que de los lotes abandonados o desiertos en subasta restringida, pueden realizarse sucesivas subastas restringidas siempre que el análisis costo beneficio así lo recomiende. Cada nueva subasta implica la deducción del precio base en un 20% del precio base de la inmediata anterior. Si el análisis costo beneficio recomendase no realizar una nueva subasta restringida, la entidad queda facultada para disponer de los lotes bajo cualquiera de los otros actos de disposición regulados en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, la Oficina de Control Patrimonial a través del memorándum (PAT) N° PAT0541/2016, de fecha 28 de junio del 2016, solicitó a la Oficina General de Administración la instrucción respectiva sobre la disposición final del vehículo que quedo desierto en la tercera convocatoria de la subasta restringida;

Que, la Oficina General de Administración mediante el memorándum (OGA) N° OGA 2615/2016, del 07 de julio del presente, autoriza dar inicio a una nueva convocatoria dentro del marco legal previsto por la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, el Informe Técnico N° 124-2015 PAT, de fecha 20 de julio 2016, la Oficina de Control Patrimonial, expone lo estipulado por la Directiva N° 001-2015/SBN *"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", e informa* que la nueva convocatoria sea bajo la modalidad de "Cuarta *Convocatoria de la Subasta Restringida N° 001-2015-SR/RE*, conforme a la normatividad vigente, teniendo como precio la deducción el 20% del monto de la tercera Subasta Restringida N° 001-2015-SR/RE, el mismo que a la fecha asciende a la suma de siete mil trescientos ocho y 51/100 soles (S/. 7,308.51 Soles);

Que, por su parte, el numeral 6.5.5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, dispone que la Oficina General de Administración con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto de la subasta restringida mediante carta cursará

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina General de Administración - Ministerio de Relaciones Exteriores

invitación a por lo menos tres (03) postores para la presentación de sus propuestas, adicionalmente, la resolución que aprueba la venta por subasta restringida debe publicarse en el portal electrónico de la entidad, desde la emisión de la resolución aprobatoria hasta la culminación del acto público, quedando así autorizada la venta de las bases administrativas y la exhibición de los lotes;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial;

En uso de las atribuciones conferidas en el literal k) del artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la Cuarta Convocatoria de la Subasta Restringida N° 001-2015-SR/RE, de un (1) bien mueble patrimonial – unidad vehicular, el mismo que fue declarado desierto en la Tercera Subasta Restringida N° 001-2015-SR/RE, detallada en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente resolución, cuyo precio base asciende a siete mil trescientos ocho y 51/100 Soles (S/. 7,308.51 Soles).

Artículo 2°.- Aprobar las Bases Administrativas y el Apéndice A de la compraventa de la Cuarta Convocatoria de la Subasta Restringida N° 001-2015-SR/RE, la misma que incluye el cronograma de actividades, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la conformación de la Mesa Directiva, la misma que será conformada de la siguiente manera:

a) Señora Ana Yanina Ortega Dávila, identificada con D.N.I. N° 07850994, quien lo presidirá
b) Señor Andrés Eduardo Reyna Rodríguez , Tercer Secretario en el Servicio Diplomático, identificado con D.N.I. N° 43502863, en representación de la Oficina General de Administración
c) Señor Leonardo Bermejo Guardales, identificado con D.N.I. N° 08689761, representante de la Oficina de Finanzas - Unidad de Tesorería.

Artículo 4°.- Establecer como fecha para la realización de la compraventa por subasta restringida señalada en el artículo 1° de la presente resolución, el día viernes 19 de agosto del 2016 a las 10:00 hrs., en el auditorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina General de Administración - Ministerio de Relaciones Exteriores
E.V.P.

Resolución Jefatural

Artículo 5°.- Efectuar la Cuarta Convocatoria de la Subasta Restringida N° 001-2015-SR/RE, cursando carta a por lo menos tres (03) postores, adicionalmente publicarse en el portal institucional de la entidad, con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles a su fecha de realización.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Oficina de Control Patrimonial, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

MARÍA ELIZABETH VALERA PAVLETICH
Jefe (e) de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
22 JUL 2016
RJ N° 0723 /.RE

Resolución Jefatural

APENDICE A

N° Lote	Código Patrimonial SBN	DENOMINACIÓN Y DETALLE TECNICO										E	Cuenta Contable	Ubicación	Precio base Soles S/.
		Denominación	C. Barra	Marca	Placa de Rodaje	Modelo	Año	Combustible	Color	N° Motor	N° Serie				
27	67.82.0500.0324	Automóvil	055793	Ford	EGO-162	Fusión	2006	Gasolina	Rojo	6R176298	3FAFPO7Z66R176298	m	15030101	JR. Rufino Torrico N° 473 Cercado de Lima	7,308.51
														Total	7,308.51

REPUBLICA DEL PERÚ - Oficina General de Administración - Ministerio de Relaciones Exteriores

E.V.P.

0723

Resolución Jefatural

ANEXO 9

BASES ADMINISTRATIVAS

CUARTA CONVOCATORIA DE LA SUBASTA RESTRINGIDA N° 001-2015-SR/RE DE BIENES MUEBLES – UNIDAD VEHÍCULAR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la cuarta convocatoria por compraventa de la Subasta Restringida N° 001-2015-SR/RE, de los bienes dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 0334/RE, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales" aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN.

II. BASE LEGAL

Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"
Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N°007-2010-VIVIENDA, y N° 013-2012-VIVIENDA.
Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales" aprobada mediante Resolución N° 046/2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015.

III. CONVOCATORIA

Venta de bases administrativas	10,11 y 12 de agosto 2016
Precio	S/. 10.00 Soles
Exhibición de los lotes	10, 11 y 12 de agosto 2016
Local	Ministerio de Relaciones Exteriores Jr. Rufino Torrico N° 473 Cercado de Lima
Horario	09:00a12:30 hrs y de 14:30 a 16:00 hrs

IV. ACTO DE SUBASTA

La compraventa por subasta restringida en cuarta convocatoria se realizará

Día	19 de agosto 2016
Hora	10:00 horas
Local	Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección	Jr. Ucayali N° 337 Cercado de Lima

V. RELACIÓN, CARACTERISTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DEL LOTE DEL BIEN

La relación, características, estado y precio base del lote objeto de compraventa esta descrito en el Apéndice A "Lote del bien a subastar"

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina General de Administración - Ministerio de Relaciones Exteriores

VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La compraventa por subasta restringida se realizará **"COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN"** mediante la modalidad **"SOBRE CERRADO"**

VII. DE LOS PARTICIPANTES

7.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases de manera directa o a través de un representante pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda emitida por la Unidad de Tesorería de la entidad organizadora.

7.2 Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su represéntate legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP, que no tenga mayor antigüedad de tres (3) meses.

7.3 Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidos públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley N° 29151 y los artículos 1366° y 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.

7.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

7.5 El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice B "Declaración Jurada" y copia de su documento de identidad – DNI.

7.6 Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACIÓN DEL LOTE

8.1 Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar los lotes.

8.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta, y de ser el caso, el retiro de las personas que ocasionan o participen en el desorden.

8.3 Las ofertas y el pago del lote se realizará en Soles.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Administración - Ministerio de Relaciones Exteriores - V°B°

8.4 Las ofertas se realizan bajo la modalidad de "sobre cerrado", el mismo que deberá presentarse conforme al rótulo señalado en el Apéndice C "Oferta: Modalidad de Sobre Cerrado", conteniendo los siguientes datos, nombre o razón social del postor, número del lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo y el número de boleta o factura con la que adquirió las bases, copia legible de su documento de identidad.

8.5 El acto de subasta se inicia cuando el responsable de la Oficina de Control Patrimonial solicita que los postores presenten sus sobres.

8.6 Se otorgará la buena pro al postor que haya ofertado el monto más alto quien deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado.

8.7 El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Unidad de Tesorería, de la Oficina de Finanzas - Sotano 1, del edificio "Carlos García Bedoya", Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en el Jr. Lampa N° 535/545 Cercado de Lima, únicamente con Cheque de Gerencia más el comprobante del banco emisor a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores, la entidad organizadora entregará el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (03) días de concluida la subasta, siendo el último día el miércoles 24 de agosto, de 09:00 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.

8.8 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote cualquiera fuese el motivo o causal perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta la administración del lote.

8.9 La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX ENTREGA DEL LOTE

9.1 El adjudicatario solicitará a la Unidad de Tesorería de la entidad o la que haga sus veces, el comprobante de pago respectivo, luego requerirá a la Oficina de Control Patrimonial la documentación respectiva para el registro ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, del lote adquirido, luego esta oficina procederá a la entrega del lote del bien adjudicado a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega – Recepción.

9.2 La entrega del lote adjudicado se realizará después de la venta hasta el día 09 de setiembre del presente, de 09.00 am a 12.00 pm. y de 02:30 a 04:00 pm.,

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina General de Administración - Ministerio de Relaciones Exteriores

previa presentación del comprobante de pago debidamente cancelado, copia de la Solicitud de Inscripción de Título ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, inscripción que deberá ser remitida al correo electrónico mlanda@rree.gob.pe.

9.3 Transcurrido el plazo señalado y de no ser recogido, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

10.1 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta lo realizará ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.

10.2 Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.

10.3 La entidad organizadora es la responsable de certificar la resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta, el Acta de Entrega, y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes.

10.4 De conformidad con la legislación tributaria vigente la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV)

10.5 Los aspectos no contemplados en las presentes bases, se regirán por la normatividad del SNBE.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina General de Administración - Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Jefatural

APÉNDICE B

"DECLARACION JURADA"

Quien suscribe ---------- identificado

con DNI N° ----------, DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme

comprendido, directa o indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley N° 29151, ni en los artículos 1366° y 1367° del Código Civil, que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes estatales a nombre propio (o a nombre de mi representada---

----------, con RUC N° ----------), de la cual soy representante legal según el Certificado de Vigencia de Poder, que adjunto (en caso la adquisición la realice una persona jurídica).

.....,de..... de .....

Firma y Huella Digital
Nombres y Apellidos:
DNI Nº

****

ARTICULO 1366º.- PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIR DERECHOS REALES POR CONTRATO O SUBASTA

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
Los prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.
Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuotas litis.
Los albaceas, los bienes que administran.
Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

ARTICULO 1367º.- EXTENSION DEL IMPEDIMENTO
Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366° se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

ARTICULO 1368º.- PLAZO DE VIGENCIA DEL IMPEDIMENTO
Las prohibiciones que tratan los incisos 1,2,3,7 y 8 del Artículo 1366º rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.

Resolución Jefatural

APÉNDICE C

OFERTA MODALIDAD DE SOBRE CERRADO

Número del Lote ----------

Nombre / Razón Social ----------

N° de Boleta de Adquisición de Bases Administrativas----------

Valor Ofertado ----------

Monto de la Garantía en Soles ----------
(Dinero en efectivo)

Firma del Postor o Representante
DNI N°

Resolución Jefatural

APENDICE A

N° Lote	Código Patrimonial SBN	DENOMINACIÓN Y DETALLE TECNICO										E	Cuenta Contable	Ubicación	Precio base Soles S/.
		Denominación	C. Barra	Marca	Placa de Rodaje	Modelo	Año	Combustible	Color	N° Motor	N° Serie				
27	67.82.0500.0324	Automóvil	055793	Ford	EGO-162	Fusión	2006	Gasolina	Rojo	6R176298	3FAFPO7Z66R176298	m	15030101	JR. Rufino Torrico N° 473 Cercado de Lima	7,308.51
														Total	7,308.51

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina General de Administración - Ministerio de Relaciones Exteriores

E.V.P.

0723